



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-SECOES-D.E.-ADJ.DIR-01-2022 PARA LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y/O EXTENSIÓN FISCAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO CONSULTORES DE LA RIVIERA MAYA S.C. REPRESENTADA POR EL M.D. LETICIA GARCÍA ZETINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL DESPACHO” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022.-----
- II. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO. -----
- III. QUE SU REPRESENTADA REQUIERE EL SERVICIO PARA LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FNANCIEROS Y/O EXTENSIÓN FISCAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 POR PARTE DE “EL DESPACHO”. -----
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO CON RECURSO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----
- V. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° IEEA-SECOES-D.E.-ADJ.DIR.-01-2022, EN ESTRICTO APEGO AL ART. 33 FRACCIÓN V (CUANDO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE DERECHOS EXCLUSIVOS) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

Página 1



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DERIVADO DE LA DESIGNACIÓN DE DESPACHO EXTERNO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO SEGÚN OFICIO N° SECOES/DS/SACI/CGACI/CAG/00374/XI/2022, SIGNADO POR LA L.C.P. REYNIA VALDIVIA ARCEO ROSADO, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

- VI. **QUE EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO B FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, AUTORIZÓ LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y/O EXTENSIÓN FISCAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE.-----**

- VII. **QUE MEDIANTE OFICIO N° SECOES/DS/SACI/CGACI/CAG/0374/XI/2022 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS RESPECTIVAMENTE, SIGNADO POR LA L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SOLICITA SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL CASO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO PARA LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y/O EXTENSIÓN FISCAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, LO ANTERIOR APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 002/CAAyS/IEEJA/IV/S.E./2022 DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE AUTORIZÓ EL USO DE RECURSOS PARA DICHAS PARTIDAS 33101 HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE: \$ 380,000.00 SON: (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) LLEVÁNDOSE A CABO EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° IEEA-SECOES-D.E.-ADJ.DIR.-01-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 INCISO B FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN V (CUANDO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE DERECHOS EXCLUSIVOS) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DERIVADO DE LA DESIGNACIÓN DE DESPACHO EXTERNO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO SECOES/DS/SACI/CGACI/CAG/00374/XI/2022, SIGNADO POR LA L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO.-----**

- VIII. **QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL NUMERO IEE-820101SE6, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN**

Página 2



AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO. -----

DECLARA "EL DESPACHO":

- I. QUE "EL DESPACHO" ASISTENCIA GERENCIAL Y DIRECTIVA S.C. REPRESENTADA POR EL M.D. LETICIA GARCÍA ZETINA ES UNA SOCIEDAD CIVIL CON REGISTRO FEDERAL DE NÚMERO CRM080625V82. -----
- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO. -----
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 1527 DEL AÑO DE 2022, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----
- IV. QUE "EL DESPACHO" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO. -----
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS. -----
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ROMA ENTRE SICILIA Y PALERMO COL. FLAMBOYANES. C.P. 77034, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

C L A U S U L A S .

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y/O EXTENSIÓN FISCAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD SE REQUIERA A "EL DESPACHO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO IDENTIFICADO EN EL ANEXO UNICO Y OFERTA ECONOMICA GENERADA SEGÚN EL SERVICIO REQUERIDO", RELACIONADOS EN EL ANEXO UNICO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.-----

CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE DE: \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, EN LO SUCESIVO EL MONTO TOTAL. -

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL DESPACHO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y/O EXTENSIÓN FISCAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. -

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: SE OTORGÁ EL 50% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FAVOR DE "EL DESPACHO" EN DOS EXHIBICIONES, EL PRIMER PAGO POR EL 50% DEL MONTO TOTAL SE REALIZARÁ EN FAVOR DE "EL DESPACHO" AL INICIO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y/O EXTENSIÓN FISCAL DEL INSITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL EJERCICIO 2022 Y UNA VEZ ENTREGADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES INDICADAS EN LA SEXTA CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, EL SEGUNDO PAGO POR EL 50% RESTANTE DEL MONTO TOTAL SE REALIZARA EN FAVOR DE "EL DESPACHO", DESPUES DE LA REALIZACIÓN TOTAL DEL SERVICIO REQUERIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y UNA VEZ ENTREGADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES INDICADAS EN LA SEXTA CLAUSULA DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ ENTREGADA CORRECTAMENTE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) SE PAGARÁ EN UN PLAZO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO. -----

CLAUSULA SEXTO. PARA LA GESTION DE LOS PAGOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO "EL DESPACHO" INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

❖

FACTURA(S) POR EL PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL Y UNA SEGUNDA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 50% RESTANTE DEL MONTO TOTAL UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO REALIZADO; DICHA (S) FACTURA (S) CONTENDRÁ (N) LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE VERIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS. -----

- ❖ TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL DESPACHO” ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A “EL INSTITUTO”, UNICAMENTE LAS CANTIDADES QUE EXCEDAN EL MONTO TOTAL. -----

CLAUSULA SÉPTIMO. LUGAR DE ENTREGA: LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y/O EXTENSIÓN FISCAL 2022 DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL EJERCICIO FISCAL, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE FIRMARÁ DE CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE ENTREGA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, PREVIA REVISIÓN DEL SERVICIO REALIZADO. -----

CLAUSULA OCTAVO. SUPERVISIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: “EL INSTITUTO” DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO. -----

CLAUSULA NOVENO. GARANTÍAS: “EL DESPACHO”: SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE CHEQUE CRUZADO Y/O PAGARÉ Y/O FIANZA A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA A RECEPCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MISMA QUE EN SU CASO SERA APLICADA MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE EN LA MISMA FECHA EN QUE SE FIRMA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN CASO QUE “EL DESPACHO” ADJUDICADOS ASISTA A LA FIRMA DEL ACTA SIN ESTE REQUISITO “EL INSTITUTO” NO FIRMARÁ DICHA ACTA.-----

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 50% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A INCLUIDO EN FORMA DE CHEQUE CRUZADO Y/O FIANZA A FAVOR DEL “EL INSTITUTO” Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
- ❖ EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR “EL DESPACHO”, SE DARÁ VISTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES. -----

CLAUSULA DÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE “EL DESPACHO”: “EL DESPACHO” SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.-----

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL DESPACHO” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

CLAUSULA UNDÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL DESPACHO” SIEMPRE QUE “EL INSTITUTO” DEBIDAMENTE NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL DESPACHO”, RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO Y LO ACREDITE FEHACIENTEMENTE. -----

ASÍ MISMO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”, ESTE PAGARÁ LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO. -



POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL DESPACHO”, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. -----

CLAUSULA DUODÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI “EL DESPACHO” NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. --

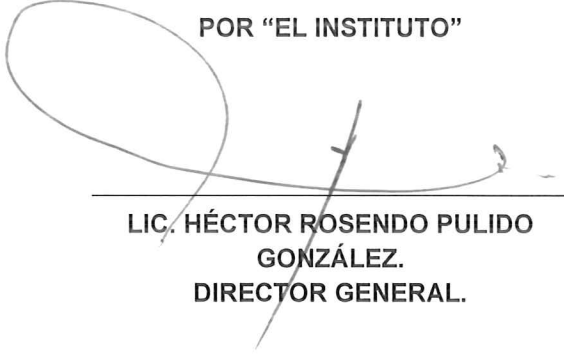
INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, “EL INSTITUTO” PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO. -----

CLAUSULA DECIMOTERCERO. RELACIONES LABORALES: “EL DESPACHO” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL DESPACHO” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE “EL INSTITUTO”, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO, A “EL INSTITUTO” EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRA CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN. -----

CLAUSULA DECIMOCUARTO. JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

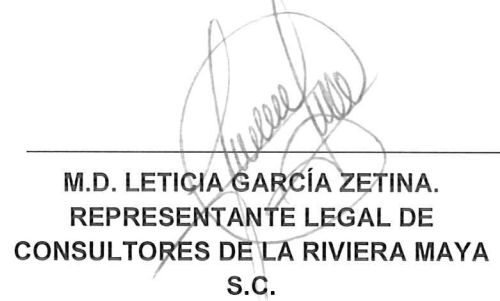
LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

POR "EL INSTITUTO"



LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO
GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL DESPACHO"

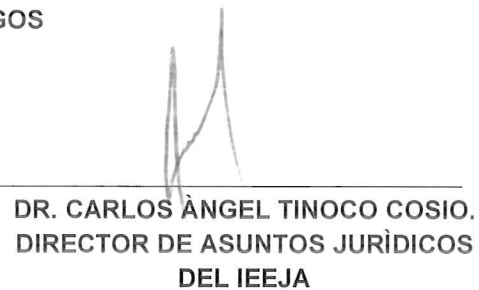


M.D. LETICIA GARCÍA ZETINA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSULTORES DE LA RIVIERA MAYA
S.C.

TESTIGOS



C. MANUEL DELFIN MADRID ANDRADE.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANAZAS DEL IEEJA.



DR. CARLOS ÁNGEL TINOCO COSIO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL IEEJA



LCDO. ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.